

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-SEIA-IT-NAD-107-2022

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “**PLANTA SOLAR EL COCO**” contempla la instalación de una serie de módulos fotovoltaicos conectados entre sí, encargados de transformar la energía solar en energía eléctrica. Esta energía se genera en corriente continua y tiene que ser transformada por un inversor en corriente alterna adaptada en tensión y frecuencia a la red convencional trifásica en baja tensión según la reglamentación vigente. La capacidad instalada de la planta será de AC 10MWn en la salida de los inversores y un numero de 36,000 módulos.

Cada subsistema de generación fotovoltaica se denominará “INSTALACIÓN” (IN) y el conjunto de instalaciones conectadas entre sí a un inversor se denomina “UNIDAD DE GENERACIÓN” (UG). La unidad de generación está conectada a un centro de transformación que eleva la tensión de baja a media tensión, este conjunto de sistema se llama “UNIDAD DE GENERACIÓN - TRANSFORMACIÓN” (UGT). El conjunto de UGTs están conectados entre sí en un anillo de Media Tensión. En el caso particular del proyecto la subestación a la que se conectará será la SUBESTACIÓN EL COCO, y se realizará en la barra de media tensión de forma soterrada, se construirán las infraestructuras necesarias para la evacuación, donde se tendrá en cuenta las consideraciones oportunas en cuanto a la interconexión, según la legislación vigente, así como los permisos que esta actividad requiera, los cuales serán presentados de forma detallada una vez se obtengan los permisos para su conexión, (esta actividad se realizará a futuro y será necesaria la presentación de un EsIA para la evaluación del mismo).

Para la canalización de cables eléctricos tienen previsto las siguientes obras: Red de MT: zanja realizada en terreno normal de 1,2 m de profundidad, incluso cama de arena para cables, relleno de zahorra, protección mecánica y cinta de señalización. Red de BT: zanja realizada en terreno normal de 0,7 m de profundidad, con tubo corrugado de PVC DN160 incluso protección mecánica de los cables y cinta de señalización. Arquetas de 60 x 60 cm con tapa para acceso a cables cada 50 m. Y red de seguridad perimetral: zanja realizada en terreno normal de 0,7 m de profundidad, con dos tubos corrugados de PVC DN110 incluso protección mecánica de los cables y cinta de señalización.

A nivel general, la central está compuesta por los siguientes elementos: 1. Unidad de Generación, 2. Inversores de conexión, 3. Distribución eléctrica BT/MT, 4. Centros de Transformación C.T. y Transformador BT/MT, 5. Centro de control, almacenamiento, herramientas, repuestos y reparación; 6. Estación meteorológica y comunicaciones; 7. Obra civil (acondicionamiento de terreno, viales internos, canalizaciones para cableado de continua y de

servicios auxiliares, picas de tierra); 8. Sistema de seguridad, vallado perimetral, CCTV y 9. Línea de evacuación MT (Media Tensión).

El sitio donde proponen desarrollar el proyecto se ubica en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. El proyecto **PLANTA SOLAR EL COCO**, se ubica sobre dos (2) fincas propiedad de la empresa **MEGA FOREST INVESTMENT INC.**, las cuales en total mantienen una superficie mayor de las 200 hectáreas, sin embargo, el proyecto sólo utilizará un área de 27 Ha + 3599.89 m² para el establecimiento de la implantación distribuidas de la siguiente manera:

- De la finca código de ubicación 2505, **Folio Real N°7531** cuya superficie de 109 ha 8400 m² utilizarán **11.3 ha de terreno**.
- De la finca código de ubicación 2505, **Folio Real N°7532**, cuya superficie es de 107 ha 6400 m², solo **utilizarán 16.0 ha** de terreno para la instalación de los paneles solares y un área de **1 ha + 7118.48 m²** que comprende el espacio para el establecimiento del camino de acceso a la planta solar.

La sociedad **MEGAFOREST INVESTMENT INC.**, cuenta con un contrato de arrendamiento notariado con la sociedad promotora **SOLAR GREEN S.A.** A continuación, se presenta las coordenadas UTM DATUM WGS84, sobre las cuales se ubica el proyecto:

Cuadro 5.5.
Coordenadas UTM Datum WGS 84 del perímetro del proyecto.

Área del polígono de la implantación de la planta solar		
Punto	Este	Norte
1.	567790.21	930059.06
2.	567316.61	930059.09
3.	567286.19	930007.91
4.	567126.33	929491.00
5.	567542.03	929486.95
6.	567592.94	929476.28
Área: 27 Ha + 3599.89 m ²		

Área del camino de Acceso		
Punto	Este	Norte
1.	567588.44	929461.32
2.	567537.53	929471.99
3.	567121.84	929476.04
4.	566450.42	929483.26
5.	566454.92	929498.21
6.	567126.33	929491.00
7.	567542.03	929486.95
8.	567592.94	929476.28
Área: 1 Ha + 7118.48 m ²		

IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Los impactos más significativos a generarse son: Incremento de la economía local y/o regional, generación de empleos, contaminación atmosférica, contaminación del suelo, contaminación del agua, pérdida de la cobertura vegetal, perturbación de la fauna del área, afectación de la salud, accidentes laborales, molestia a residentes del área y modificación en el paisaje.

SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:

Que el promotor **SOLAR GREEN S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 808405 cuyo representante legal es el señor **RAFAEL SANTIAGO PÉREZ PIRE** portador del carné de residente permanente E-8-110789; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“PLANTA SOLAR EL COCO”** a desarrollarse en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antedicho, el día veinticinco (25) de julio de 2022, el promotor **SOLAR GREEN S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA SOLAR EL COCO”**, ubicado en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **YENVIEE D. PUGA y FRANCISCO CARRIZO** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-096-2009 e IRC -070-2009** (respectivamente).

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, “**PLANTA SOLAR EL COCO**” se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- a. Dentro de los documentos aportados al momento de ingresar el EsIA presentaron la sociedad SOLAR GREEN S.A., como promotor del proyecto, cuyo representante legal es el señor RAFAEL SANTIAGO PÉREZ PIRE, sin embargo, el Certificado de Paz y Salvo presentado indica que la representante legal de la sociedad promotora es la licenciada ANA MERCEDES AUED JAÉN, lo cual no es correcto. En este sentido la licenciada cuenta con un poder notariado para gestionar todos los trámites en sí a nivel contractual, más no se establece poder especial para este particular; adicional la Certificación de Paz y Salvo ante el Ministerio de Ambiente, debe ser solicitada a nombre del representante legal de la sociedad promotora a fin de verificar que en efecto se encuentre paz y salvo, para cumplir con el sub punto 4.2 del contenido mínimo.
 - b. La sociedad **MEGAFOREST INVESTMENT INC.**, es propietaria de las fincas propuestas para el desarrollo del proyecto: la finca código de ubicación 2505, **Folio Real N°7531** cuya superficie es de 109 ha 8400 m² y la finca código de ubicación 2505, **Folio Real N°7532**, cuya superficie es de 107 ha 6400 m². Dicha sociedad propietaria cuenta con un contrato de arrendamiento notariado con la sociedad promotora **SOLAR GREEN S.A.** Sin embargo, el contrato de arrendamiento tiene un error en el primer párrafo en cuanto a la Ficha de la sociedad propietaria ya que indica es 52573 y de acuerdo al Certificado de Persona Jurídica es 324999, lo cual debe ser corregido.

Que luego de revisado los documentos presentados, se detectó que no cumple con el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; puesto que:

- a. La Declaración Jurada debidamente notariada fue presentada por la licenciada ANA MERCEDES AUED JAÉN, sin embargo, el representante legal de la sociedad promotora es el señor RAFAEL SANTIAGO PÉREZ PIRE. En este sentido la declaración jurada debe ser presentada a nombre del representante legal de la sociedad promotora, a fin cumplir con uno de los requisitos para la fase de admisión del EsIA.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **“PLANTA SOLAR EL COCO”**, ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 y 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
KIRIAM L. GONZALEZ M.
MTRA. EN C. AMBIENTALES
C ENF. EN M DELOS REC. NAT.
DNI: 14.585.141-2 

Kiriam González
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé